



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00004159

ING. CARLOS MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 10 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”.

**Que** el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimiento”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos” o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** el Art.7, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las administradoras de fondos y fideicomisos para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberán mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

**Que** el segundo inciso del artículo 9, Sección III, Capítulo I, Título XXII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» determina que el “Manual para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos”, debe mantenerse actualizado, contener la descripción y características de los productos y servicios que ofrezca la entidad y ser distribuido, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados.

**Que** el artículo 48, Sección X, Capítulo I, Título XXII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de



Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

**Que TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “administradora de fondos de inversión y fideicomisos” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2002.2.10.00027.

**Que** el señor Carlos Mena Hages, Gerente General de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, presentó en el Centro de Atención al Usuario CAU, los días 29 de abril y 30 de abril del 2019 (con número de trámite 26975-0041-19), adjunto a las comunicaciones de fechas 26 de abril del 2019 y 30 de abril del 2019, los siguientes manuales, con el objeto de que se tomen notas de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma compañía: **1.- “Manual de Procedimiento de Legal”**; **2.- “Organigrama Estructural de la Compañía”**; y, **3.- “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos”**, aprobados mediante sesión de Directorio celebrada el 25 de abril del 2019.

**Que** mediante Memorando de fecha 8 de mayo del 2019, suscrito por el Director de Autorización y Registro, se solicitó el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, concerniente a las reformas al **“Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.”**

**Que** la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, una vez analizados los referidos Manuales, remitió el respectivo pronunciamiento, contenido en el memorando No. **SCVS- DNPLA-2019-0073-M** de fecha 17 de mayo del 2019, suscrito por el Economista Alan Sierra Nieto, y en la parte pertinente se pronunció en los siguientes términos: *“... se determinó que el mismo se enmarca en las Normas Para Prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos en las Bolsas de Valores, Casa de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, razón por la cual le remito el citado documento para que proceda con la marginación correspondiente...”*.

**Que** la subdirección de Autorización, una vez analizados los siguientes manuales: **1.- “Manual de Procedimiento de Legal”**; **2.- “Organigrama Estructural de la Compañía”** se pronunció en forma favorable sobre su contenido

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro una vez obtenido los respectivos pronunciamientos sobre los manuales en revisión, emitió su informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, los manuales referidos en el considerando contenido en los párrafos anteriores de la presente resolución, en virtud de que contienen disposiciones internas relativas al funcionamiento de esa compañía, y no se contraponen a las disposiciones legales vigentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, los siguientes manuales: **1.- “Manual de Procedimiento de Legal”**; **2.- “Organigrama Estructural de la Compañía”**; y, **3.- “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos”**, aprobados mediante sesión de Directorio celebrada el 25 de abril del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **22 de mayo del 2019**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/MGC  
Exp. 107207  
Trámite: 26975-0041-19  
Ruc: 0992233958001